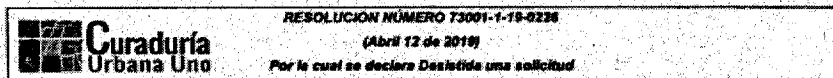


**AVISO**

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 73001-1-19-0226**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **ALBA YANET ESPINOSA DIAZ** y el señor **GIOVANNI VARGAS CARDONA** dado que fue devuelta la notificación **POR AVISO** enviada por la causal "**CERRADO**" -, según reporte del correo certificado; se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir de **16 DE MAYO DE 2019**, en la página web de la entidad y en la Cartelera de la Curaduría Urbana Uno de Ibagué ubicada en la Carrera 5 No. 6-47 de Ibagué.



El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ALBA YANET ESPINOSA DIAZ** identificada con C.C. 65.761.267 y el señor **GIOVANNI VARGAS CARDONA** identificado con C.C. 93.397.036, radicaron bajo el No. 73001-1-19-0104 del 27 de febrero de 2019, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa en el predio de su propiedad ubicado en la Mz A Cs Lo 4 B/ Tierra Firme en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-91647 y ficha catastral 01-10-0425-0004-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá afianzarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió." Negrite y cambie lugar de texto.

Que la solicitud fue radicada por insistencia del interesado en el trámite, por cuanto el titular no presentó la totalidad de los documentos requeridos, según constancia suscrita por la misma, quien fuera advertida de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-19-0104 del 27 de febrero de 2019, por la señora **ALBA YANET ESPINOSA DIAZ** identificada con C.C. 65.761.267 y el señor **GIOVANNI VARGAS CARDONA** identificado con C.C. 93.397.036.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia estudiada en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, proceda el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firma, a la Inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0226  
(Abril 12 de 2019)  
Por la cual se declara Desistida una solicitud

retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de abril de 2019.

  
Ara. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado:

El notificador:

ALBA YANET ESPINOSA DIAZ  
C.C. 85.761.267

ZULMI ZANIR MONCADA GONZALEZ

GIOVANNI VARGAS CARDONA  
C.C. 93.367.036

Proyecto Ag. Zanir M

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ  
Ara. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día \_\_\_\_\_

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

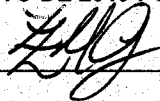
Fecha en Ibagué, a los \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

El acto administrativo señalado, transcrito íntegramente, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, que contra dicho acto administrativo, podrá interponerse el recurso de reposición ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, y en subsidio o directamente el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**EL PRESENTE AVISO SE FIJA EL 16 DE MAYO DE 2019 POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.**

FIRMA RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN: \_\_\_\_\_



EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL \_\_\_\_\_

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_